



E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Administrativa

Chulucanas, 12 de Marzo del 2021

VISTA: La Carta N°01-2021-MRCC, de fecha 04 de marzo del 2021, formulada por Doña: MERY ROSA COLOMA CRUZ, servidora nombrada con el cargo de Enfermera, Nivel 14, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, en la cual hace entrega de los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-261-00010975-21, de fecha 27 de febrero del 2021 y N° A-261-00010976-21, de fecha 27 de febrero del 2021; para el uso de su licencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art.7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho; "A la protección de su salud";

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, en su artículo N°109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-98-PCM, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93- DNP, "Licencias y Permisos" aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en el numeral 1.2.1 de las Disposiciones Específicas "Licencia por Incapacidad causada por enfermedad o accidente común" establece que se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, en el numeral 6.2.4.1.1 de la Validación del Certificado Médico de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se aprueba la Directiva N° 015-GG-EsSALUD-2014 "Formas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD", establece que todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo — CITT; la presentación del expediente por el usuario deberá ser realizado dentro de los treinta (30) primeros días hábiles de emitido el Certificado Médico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, prescribiendo en su artículo 3°, su ámbito de aplicación, y el sub numeral 3.2 inciso a) quienes son los profesionales de la salud al servicio del Estado con su Reglamento aprobado mediante DS N° 015-2018-SA, y;





E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Administrativa

Chulucanas, 12 de Marzo del 2021

Que, con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT. N° A-261-00010975-21, el Médico Carlos Rodolfo More Coronado, le otorga a la servidora Mery Rosa Coloma Cruz, descanso médico por el período de treinta (30) días consecutivos a partir del 09 de enero del 2021 al 07 de febrero del 2021, a causa de enfermedad común. Asimismo, con el Trabajo CITT. N°A-261-00010976-21 le otorga el descanso médico a partir del 08 de febrero del 2021 al 09 de marzo del 2021 a causa de accidente común;

Que, según el documento del visto, Doña: MERY ROSA COLOMA CRUZ, servidora nombrada con el cargo de Enfermera, Nivel 14, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, acredita su derecho para iniciar su LICENCIA POR INCAPACIDAD CAUSADA POR ACCIDENTE COMÚN, a partir del 09 de enero del 2021 al 07 de febrero del 2021 siendo extensiva del 08 de febrero del 2021 hasta el 09 de marzo del 2021 ;

Estando a lo solicitado por el Equipo de Personal del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal; Unidad de Planeamiento Estratégico, con la visación y aprobación de la Unidad de Administración; y

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial. N° 011-04-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N°330-2015/GRP – CR del 27 de Noviembre del 2015 y la Resolución Directoral N°066-2021/GOB.REGIONAL.PIURA-430020-132001, de fecha 12 de Marzo del 2021, en la cual se me DESIGNA el cargo de JEFE/A de la Unidad de Administración del E.S.II-1 Hospital Chulucanas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER, con eficacia anticipada la Licencia POR INCAPACIDAD CAUSADA POR ACCIDENTE COMÚN , a partir del 09 de enero del 2021 al 07 de febrero del 2021 (30) días, según CITT N°A-261-00010975-21, siendo extensiva del 08 de febrero del 2021 hasta el 09 de marzo del 2021 (30) días, según CITT N°A-261-00010976-21, total de sesenta (60) días, a favor de Doña MERY ROSA COLOMA CRUZ, servidora nombrada con el cargo de Enfermera, Nivel 14, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas; debiéndose reincorporar a su Centro de Labores a partir del 10 de Marzo del 2021.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, al administrado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3º.- Hágase de conocimiento al Equipo de Personal, Legajo, Unidad de Administración, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Estadística e Informática para su publicación en el portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
LIC. MANUEL E. FOSSA NAVARRO
CLAD 31911
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRACIÓN

